REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**NORBERTO AMADO GONZÁLEZ**
DEMANDADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**
EXPEDIENTE:	**50001 33 33 001 2019 00146 00**

Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Allegue los traslados en físico de la demanda y sus anexos, a fin de notificar a la entidad demandada y el Ministerio Publico, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 166 del CPACA y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – inciso quinto-.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada CATERINE PÁEZ CAÑÓN, como apoderada de la parte actora, en los términos y forma del poder obrante a folios 30 al 31 del expediente.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **17 del 07 de mayo de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria